CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

RESOLUCION CM/DUOC Nº 31 /2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2018, ID Nº 354.808 "ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO LAN", QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 540 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION

Asunción, 12 de diciembre de 2018.

VISTO: *El informe elevado por el Comité de Evaluación de la* ***Contratación Directa Nº 21/2018, ID Nº 354.808 "ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO LAN",*** *que afecta al Subgrupo de Objeto del gasto 540* ***"ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION".***

CONSIDERANDO: *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

Que*, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 10 de diciembre de 2018, previo análisis técnico, y legal de las propuestas presentadas para la presente Contratación, recomendó la adjudicación a la firma* ***"INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.",*** *quien reúne los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Capacidad Legal, Técnica y Experiencia, necesaria para responder a los compromisos asumidos.*

Que*, Conforme al* ***Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*** *que establece "…….para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación….." y a la Resolución DNCP 522/15, Art. 2º……"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas* ***o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art.34 de la ley N° 2051/03.-".***

Por tanto*, atento a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,*

RESUELVE:

Art. 1. - Adjudicar *la* ***Contratación Directa Nº 21/2018, ID Nº 354.808 "ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO LAN",*** *a la firma* ***"INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.",*** *por un monto total de Gs 153.900.200.- (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones novecientos mil doscientos) IVA incluido, según presupuesto aprobado.*

Cont. Res. CM/DUOC Nº 31 /2018

Art. 2.-Autorizar *a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al Subgrupo de objeto del Gasto 540* ***"ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION"*** *del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.*

Art. 3.-Comunicar *a quienes corresponda y cumplida, archivar.*

SILVIO ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Director General de Administración y Finanzas

CLAUDIO BACCHETTA CHIRIANI
Presidente

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY